

**APROVACIÓ DE LA PARTICIPACIÓ DE LA UPC EN L'ASSOCIACIÓ  
INTERNATIONAL INITIATIVE FOR A SUSTAINABLE BUILT  
ENVIRONMENT-ESPAÑA**

Acord núm. 151/2007 del Consell de Govern pel qual i en virtut del que preveu l'article 42 dels Estatuts, s'aprova la participació de la UPC en l'Associació Internacional Initiative for a sustainable built Environment-España, per a la seva posterior aprovació, si s'escau, pel Consell Social.

- Document aprovat per la Comissió d'Economia i Infraestructures del 20 de setembre de 2007.
- Document aprovat pel Consell de Govern del 10 d'octubre de 2007.

**DOCUMENT CG 3/10 2007**

Gerència, 10 d'octubre 2007

# ACORD DEL CONSELL DE GOVERN PER A L'APROVACIÓ DE LA PARTICIPACIÓ DE LA UPC EN LA CONSTITUCIÓ DE L'ASSOCIACIÓ INTERNACIONAL INITIATIVE FOR A SUSTAINABLE BUILT ENVIRONMENT - ESPAÑA (iiSBE-España)

## ANTECEDENTS

1. La Universitat Politècnica de Catalunya està interessada a constituir-se conjuntament amb el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), el Consejo General de la Arquitectura Técnica de España (CGATE), el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (IETcc), la Asociación Española de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo (AVS), la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), la Fundación Estudios Calidad Edificación Asturias (FECEA), el Instituto de la Construcción de Castilla y León (ICCL) i la Asociación Sostenibilidad y Arquitectura (ASA), en el nucli fundacional de l'Associació INTERNACIONAL INITIATIVE FOR A SUSTAINABLE BUILT ENVIRONMENT - ESPAÑA (iiSBE-España), atesos els principals objectius de la mateixa, recollits en l'article 2 del projecte d'estatuts que s'adjunten com a annex núm. 1 d'aquesta proposta.

*“Los fines y objetivos fundamentales de la asociación iiSBE-España, en línea con los de la Asociación Internacional iiSBE, son los siguientes:*

- a) Realizar actividades tendentes a favorecer el reconocimiento de la sostenibilidad de los edificios que encaucen el mercado inmobiliario hacia un mayor respeto a los valores medioambientales, económicos y sociales que abarca el desarrollo sostenible;*
- b) Proporcionar al sector metodologías y herramientas actualizadas y homologables internacionalmente que permitan de forma objetiva la evaluación y certificación de la sostenibilidad de los edificios, adaptadas a las necesidades españolas en general y a las de áreas geográficas concretas en particular;*
- c) Desarrollar actividades de cooperación e investigación en los ámbitos nacional e internacional en la búsqueda de mejoras en el campo de la edificación sostenible mediante el desarrollo y gestión de herramientas y métodos fiables y actuales que permitan la valoración y certificación de la calidad ambiental de la obra, en sus diversas fases; diseño, materiales, construcción y vida útil;*
- d) Colaborar con las administraciones públicas, universidades, corporaciones profesionales, entidades y asociaciones nacionales e internacionales en la difusión de los principios y las buenas prácticas en el diseño y construcción de edificios sostenibles.”*

L'Associació iiSBE-España estarà afiliada a l'Associació Internacional, sense ànim de lucre, “International Initiative for a Sustainable Built Environment”, iiSBE1, amb seu a Ottawa (Canadà), de la qual constitueix el Capítol Espanyol.

2.- Respecte al pla d'actuació de la Fundació, d'acord amb l'article 26 del projecte d'Estatuts, al Director General li correspon elaborar el Pla Anual d'Activitats.

---

3.- El domicili de l'Associació queda fixat a la "Avenida de Baviera, 4 3ª 28028 de Madrid.

4.- La UPC no aportarà cap quantitat dinerària a la dotació inicial de l'associació i la seva participació es materialitza formant part de la mateixa com a soci fundador, representada pel Director de l'Escola Tècnica Superior d'Arquitectura del Vallès, que serà membre de la Junta Directiva, i aportant les quotes que li corresponguin com a soci, que inicialment es fixen en 300 € anuals

5. La rendició de comptes de l'Associació es farà d'acord amb el previst als articles 23 i 35 del projecte d'Estatuts que s'adjunten com a annex.

## **FONAMENTS DE DRET**

**Primer.-** L'article 42 dels Estatuts de la UPC, aprovats per Decret 225/2003, de 23 de setembre, preveu que l'aprovació, la modificació i l'extinció de la participació de la UPC en les entitats vinculades requereix l'aprovació, a proposta del rector, del Consell de Govern i del Consell Social.

En virtut del que precedeix, el rector de la UPC formula la següent

### **ACORD.**

**Primer.-** Aprovar la participació de la UPC en l'Associació INTERNATIONAL INITIATIVE FOR A SUSTAINABLE BUILT ENVIRONMENT - ESPAÑA (iSBE-España), d'acord amb el projecte d'Estatuts que s'adjunten com a annex núm. 1, per la seva posterior aprovació per part del Consell Social.

**Segon.-** Autoritzar el rector de la Universitat Politècnica de Catalunya perquè, en nom i representació de la Universitat, realitzi els actes següents:

1.- Les actuacions davant de qualsevol autoritat, organisme o entitat, ja sigui públic o privat, que siguin necessàries per a la formalització de l'anterior acord i els compromisos que d'ell es derivin, la constitució notarial i el registre públic de l'Associació, si s'escau.

2.- L'aprovació dels estatuts corresponents, així com les modificacions no substancials que es poguessin introduir en els mateixos.

3.- La designació i nomenament en el seu cas, dels representants de la UPC als diferents òrgans de l'Associació.

4.- La formalització davant notari, si s'escau, dels presents acords i els compromisos que d'ells es derivin i perquè, si cal, d'acord amb la finalitat que es persegueix, rectifiqui els defectes o les omissions que eventualment s'hagin pogut advertir.

Barcelona, setembre de 2007



Proyecto de

**Estatutos de la Asociación  
iiSBE-España**

18 julio 2007

## Índice

### CAPÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

- Artículo 1. Constitución
- Artículo 2. Fines y objeto de iISBE-España
- Artículo 3. Duración
- Artículo 4. Actividades
- Artículo 5. Domicilio social e identidad gráfica

### CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

- Artículo 6. Órganos de gobierno y cargos directivos
- Artículo 7. Junta Directiva
- Artículo 8. Baja en la condición miembro de la Junta Directiva
- Artículo 9. Cese de los miembros de la Junta Directiva
- Artículo 10. Reuniones de la Junta Directiva
- Artículo 11. Facultades de la Junta Directiva
- Artículo 12. Convocatoria de la Junta Directiva
- Artículo 13. Del Presidente
- Artículo 14. De los Vicepresidentes
- Artículo 15. Del Secretario
- Artículo 16. Del Tesorero
- Artículo 17. De los Vocales
- Artículo 18. Vacantes en la Junta Directiva

### CAPÍTULO III. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- Artículo 19. Asamblea General
- Artículo 20. Reuniones de la Asamblea General
- Artículo 21. Convocatorias de Asamblea General
- Artículo 22. Acuerdos de la Asamblea General
- Artículo 23. Facultades de la Asamblea General
- Artículo 24. Asamblea General Extraordinaria
- Artículo 25. Vinculación de acuerdos de Asamblea General

### CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y CONSULTA

- Artículo 26. El Director General
- Artículo 27. Comisiones Especializadas

### CAPÍTULO V. DE LOS ASOCIADOS

- Artículo 28. Condición de asociado
- Artículo 29. Clases de asociados
- Artículo 30. Baja de los asociados
- Artículo 31. Derechos y obligaciones de los asociados fundadores y asociados de número
- Artículo 32. Asociados de honor

### CAPÍTULO VI. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

- Artículo 33. Patrimonio de iISBE-España
- Artículo 34. Recursos económicos
- Artículo 35. Presupuesto anual
- Artículo 36. Ejercicio económico

### CAPÍTULO VII. DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

- Artículo 37. Reglamento de régimen interno

### CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.

- Artículo 38. Causas de disolución.
- Artículo 39. Liquidación de iISBE-España

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

## CAPÍTULO I

### DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

#### **Artículo 1. Constitución**

---

Con la denominación de Asociación **“INTERNATIONAL INITIATIVE FOR A SUSTAINABLE BUILT ENVIRONMENT - ESPAÑA”**, en adelante **iISBE-España**, se constituye en Madrid esta Asociación de ámbito estatal español, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias. La asociación está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones y se constituye sin ánimo de lucro, aplicando la totalidad de sus rentas e ingresos, cualquiera que sea su procedencia, al cumplimiento de sus fines,

#### **Artículo 2. Fines y objeto de iISBE-España**

---

2. La Asociación **iISBE-España** es una organización autónoma afiliada a la Asociación Internacional, sin ánimo de lucro, **“International Initiative for a Sustainable Built Environment”**, **iISBE<sup>1</sup>**, con sede en Ottawa (Canadá), de la cual constituye el Capítulo Español.
3. Los fines y objetivos fundamentales de la asociación **iISBE-España**, en línea con los de la Asociación Internacional **iISBE**, son los siguientes:
  - a) Realizar actividades tendentes a favorecer el reconocimiento de la sostenibilidad de los edificios que encaucen el mercado inmobiliario hacia un mayor respeto a los valores medioambientales, económicos y sociales que abarca el desarrollo sostenible;
  - b) Proporcionar al sector metodologías y herramientas actualizadas y homologables internacionalmente que permitan de forma objetiva la evaluación y certificación de la sostenibilidad de los edificios, adaptadas a las necesidades españolas en general y a las de áreas geográficas concretas en particular;
  - c) Desarrollar actividades de cooperación e investigación en los ámbitos nacional e internacional en la búsqueda de mejoras en el campo de la edificación sostenible mediante el desarrollo y gestión de herramientas y métodos fiables y actuales que permitan la valoración y certificación de la calidad ambiental de la obra, en sus diversas fases; diseño, materiales, construcción y vida útil;
  - d) Colaborar con las administraciones públicas, universidades, corporaciones profesionales, entidades y asociaciones nacionales e internacionales en la difusión de los principios y las buenas prácticas en el diseño y construcción de edificios sostenibles.

#### **Artículo 3. Duración**

---

La duración de **iISBE-España** será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a los presentes estatutos.

---

<sup>1</sup> [www.iisbe.org](http://www.iisbe.org)

### Artículo 4. Actividades

---

Para el cumplimiento de sus fines, **iiSBE-España** podrá realizar todas aquellas actividades que contribuyan a la consecución de sus fines, como las que, de forma no excluyente, se enumeran a continuación:

- a) Promoción, realización, uso y mantenimiento de sistemas, herramientas y métodos homologables internacionalmente para la evaluación, valoración y de certificación objetiva de la sostenibilidad y calidad ambiental de los edificios en España;
- b) Promoción y organización de consultoría y ayuda en la valoración de la sostenibilidad de edificios al servicio del sector de la construcción y de sus agentes tanto públicos como privados;
- c) Colaboración con otras Entidades, instituciones, sociedades y organizaciones nacionales e internacionales con fines similares o propósitos análogos a los de esta Asociación, y particularmente con la Asociación internacional iiSBE.
- d) Encauzar la participación española en los acontecimientos internacionales organizados por la Asociación internacional iiSBE de forma periódica, presentando las mejores prácticas de la arquitectura española sostenible valorada con los métodos requeridos para la realización de procesos internacionales de intercomparación ('benchmarking');
- e) Calificación y certificación de los profesionales que participen en las actividades de valoración de la sostenibilidad de la edificación promovidas por **iiSBE-España** y aquellas en las que esta colabore;
- f) Promoción y realización de bancos de datos de interés para la edificación sostenible, con acceso a través de redes de Internet nacionales e internacionales y particularmente la colaboración en el sistema de información SBIS<sup>2</sup> de la Asociación internacional iiSBE;
- g) Colaboración nacional e internacional en la materia, con organismos de normalización y Departamentos e Institutos de Universidades y Centros de Investigación.

### Artículo 5. Domicilio social e identidad gráfica

---

1. La Asociación **iiSBE-España** establece su domicilio social en la Avenida de Baviera, 4 3ºA 28028 en Madrid.
2. El cambio de domicilio requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto.
3. Se establecen el logotipo y las siglas registradas "**iiSBE-España**" como identificación de **iiSBE-España**.

---

<sup>2</sup> <http://www.sbis.info/>

## CAPÍTULO II

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

#### Artículo 6. Órganos de gobierno y cargos directivos

---

Son órganos de gobierno de la asociación la Junta Directiva, la Asamblea General y la Presidencia. Son cargos directivos de **iISBE-España** el Presidente, los Vicepresidentes y los vocales de la Junta Directiva.

#### Artículo 7. Junta Directiva

---

1. La Asociación **iISBE-España** será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Vicepresidente 3º, un Secretario, un Tesorero y los vocales que se designen.
2. Los cargos que componen la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por cuatro años más. Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados que reúnan las condiciones que se concretan en el párrafo siguiente. Para ser miembros de la Junta Directiva será necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (art. 11.4.LO 1/2002).
3. Las personas que formen parte de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de la retribución que les corresponda por la realización de servicios diferentes a las funciones propias de la condición de miembro de la Junta Directiva, y los gastos y dietas derivadas de sus reuniones.

#### Artículo 8. Baja en la condición miembro de la Junta Directiva

---

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, o
- b) por destitución debido al incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, apreciado por acuerdo con mayoría cualificada del resto de la Junta, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y
- c) por expiración del mandato.

#### Artículo 9. Cese de los miembros de la Junta Directiva

---

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la elección y toma de posesión de los que les sustituyan.

#### Artículo 10. Reuniones de la Junta Directiva

---

1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso lo hará, como mínimo dos veces al año.
2. Quedará constituida cuando asista un tercio de sus miembros, que podrán tener votos delegados por escrito de otros miembros y para que sus acuerdos sean válidos



deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

### **Artículo 11. Facultades de la Junta Directiva**

---

1. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de **iISBE-España** siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.
2. Son atribuciones propias de la Junta Directiva, entre otras:
  - a) Realizar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de **iISBE-España**, acordando realizar los oportunos contratos y actos;
  - b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General;
  - c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales;
  - d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados;
  - e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de **iISBE-España**;
  - f) Proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias para su aprobación por la Asamblea;
  - g) Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento;
  - h) Dictar normas internas de organización;
  - i) Establecer el orden del día de las reuniones de la Asamblea General, sin perjuicio de las facultades otorgadas por los presentes estatutos al resto de asociados.
  - j) Designar los cargos de la Junta Directiva de entre los elegidos por la Asamblea General, con la excepción del Presidente cuya elección corresponde a la Asamblea General.
  - k) Cualquier otra facultad requerida para el funcionamiento de la Asociación que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de asociados.

### **Artículo 12. Convocatoria de la Junta Directiva**

---

1. Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente, nunca inferior a una semana, y se celebrarán conforme al orden del día establecido, no pudiendo adoptarse acuerdos sobre puntos que no estuvieran incluidos en dicho orden del día.
2. El orden del día se establecerá por el Presidente. Asimismo, se incluirán en el orden del día aquellos asuntos solicitados de forma escrita por al menos un tercio de los miembros de la Junta Directiva.

### **Artículo 13. Del Presidente**

---

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- a) Ostentar la representación de **iISBE-España** ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión de la misma;
- b) Velar por el cumplimiento de los fines de **iISBE-España**;
- c) Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como, dirigir las deliberaciones de las mismas;

- d) Acordar el orden del día de las reuniones, sin perjuicio de las facultades concedidas por el artículo anterior a los restantes miembros de la Junta Directiva;
- e) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva;
- f) Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario;
- g) Ordenar los pagos válidamente acordados;
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de **iiSBE-España** aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

### **Artículo 14. De los Vicepresidentes**

---

El Vicepresidente 1º sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él. En su caso, el Vicepresidente 2º sustituirá al Vicepresidente 1º y al Presidente en ausencia de estos, motivada por las mismas causas. De la misma forma, el Vicepresidente 3º sustituirá al 2º.

### **Artículo 15. Del Secretario**

---

Corresponde al Secretario:

- a) Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas;
- b) Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias;
- c) Expedir certificaciones;
- d) Custodiar y llevar los libros, documentos y sello de **iiSBE-España**;
- e) Llevar el registro y ficheros;
- f) Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios;
- g) El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos administrativos de **iiSBE-España**, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan. La Junta Directiva podrá asignar al Secretario las funciones que se definen en el artículo 26 para el Director General.

### **Artículo 16. Del Tesorero**

---

Son facultades del Tesorero:

- a) Llevar los libros de contabilidad;
- b) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a **iiSBE-España**;
- c) Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- d) Redactar los presupuestos y balances anuales;
- e) Llevar un inventario de los bienes sociales;
- f) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los escritos, cheques y documentos de crédito.

### **Artículo 17. De los Vocales**

---

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

### **Artículo 18. Vacantes en cargos de la Junta Directiva**

---

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que ejerzan de cargos serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

## CAPÍTULO III

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

### **Artículo 19. Asamblea General**

---

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de **iISBE-España** y estará integrada por todos los asociados. El Presidente y Secretario de la Asamblea General serán los mismos que en la Junta Directiva.

### **Artículo 20. Reuniones de la Asamblea General**

---

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una cuarta parte de los asociados.

### **Artículo 21. Convocatorias de Asamblea General**

---

1. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.
2. El orden del día será establecido por la Junta Directiva. Asimismo, se incluirán en el orden del día aquellos asuntos solicitados de forma escrita por al menos una décima parte de los asociados.

### **Artículo 22. Acuerdos de la Asamblea General**

---

1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

3. Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:
  - a) Nombramiento y destitución del Presidente, de las Juntas Directivas y Director General;
  - b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas;
  - c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado;
  - d) Modificación de estatutos;
  - e) Disolución de la entidad.
4. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos expresamente en el orden del día.

### **Artículo 23. Facultades de la Asamblea General**

---

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva;
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales;
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de **iiSBE-España**;
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias a propuesta de la Junta Directiva;
- e) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación<sup>3</sup>;
- f) Aprobar el reglamento de régimen interno.
- g) Admitir a nuevos asociados de número y de honor;
- h) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria;

### **Artículo 24. Asamblea General Extraordinaria**

---

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva;
- b) Modificación de los Estatutos;
- c) Disolución de **iiSBE-España**;
- d) Expulsión de asociados, a propuesta de la Junta Directiva;
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas;
- f) Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los asociados introduzcan en el orden del día.

### **Artículo 25. Vinculación de acuerdos de Asamblea General**

---

Los acuerdos adoptados, tanto por la Asamblea Ordinaria como por la Asamblea Extraordinaria conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los asociados, incluso a los no asistentes y a los que hubieran votado en contra de los mismos.

---

<sup>3</sup> (Requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea art. 11.5 LO 1/2002).

## CAPÍTULO IV

### DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y CONSULTA

#### Artículo 26. El Director General

---

1. A propuesta de la Junta Directiva, y bajo la dependencia inmediata del Presidente, y como ayuda en sus funciones al Secretario de la Asociación, se podrán crear los órganos técnicos y administrativos necesarios destinados a la gestión y funcionamiento habituales de **iISBE-España**, a cuyo frente podrá haber un Director General, a quien en su caso le correspondería realizar las siguientes tareas:
  - a) Dirección, coordinación y gestión de los servicios de desarrollo de herramientas de valoración, y sistemas de certificación, en su caso;
  - b) Elaboración del Plan Anual de Actividades, presupuestos, Memoria Anual y cuantos documentos hayan de ser aprobados por la Asamblea General;
  - c) Gestión económica y administrativa de **iISBE-España**;
  - d) Formulación, en su caso, de propuestas de plantilla y la selección, contratación y gestión del personal, que se estime necesario y que esté incluido en los presupuestos anuales;
  - e) Organización de las actividades técnicas, sociales, representativas y de divulgación;
  - f) Gestión de las relaciones internacionales que le encomiende la Junta Directiva;
  - g) Elaboración de documentos, estudios y ponencias y en general la administración de los medios personales y materiales necesarios para la consecución de los fines estatutarios de **iISBE-España**;
  - h) Asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno y representación de la Asociación **iISBE-España** con voz pero sin voto;
  - i) Aquellas otras que le sean delegadas por el Presidente.
2. Las actividades relacionadas en el punto anterior se formalizarán por el Director General dentro de lo establecido al efecto en los planes o programas de **iISBE-España** y con el límite de las dotaciones presupuestarias establecidas al respecto.

#### Artículo 27. Comisiones Especializadas

---

La Junta de gobierno podrá crear Comisiones Especializadas de entre sus asociados como órganos de estudio y consulta, de naturaleza especializada, que actúen con carácter permanente o temporal y cuya misión específica será la realización de las tareas que la Junta les encomiende.

## CAPÍTULO V

### DE LOS ASOCIADOS

#### Artículo 28. Condición de asociado

---

Podrán pertenecer a **iISBE-España** aquellas personas físicas y jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en desarrollar los fines de la misma. La condición de asociado es intransmisible.

### Artículo 29. Clases de asociados

---

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de **iiSBE-España**;
- b) De número, que serán los que ingresen con posterioridad a la constitución de la Asociación;
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de **iiSBE-España**, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los asociados de honor corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

### Artículo 30. Baja de los asociados

---

Los asociados causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas consecutivas o tres no consecutivas;
- c) Por la comisión de acciones u omisiones que perjudiquen gravemente los intereses de **iiSBE-España**, mediante acuerdo de su comisión de la Asamblea General Extraordinaria;
- d) Por fallecimiento si es asociado es persona física o por disolución de la persona jurídica asociada.

### Artículo 31. Derechos y obligaciones de los asociados fundadores y asociados de número

---

1. Los asociados fundadores y asociados de número tendrán los siguientes derechos:
  - a) Tomar parte en cuantas actividades organice **iiSBE-España** en cumplimiento de sus fines;
  - b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que **iiSBE-España** pueda obtener;
  - c) Participar en las Asambleas con voz y voto;
  - d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos;
  - e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de **iiSBE-España e iiSBE internacional**;
  - f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de **iiSBE-España**.
  - g) Acceder a la documentación contable y económica, previa petición por escrito al Tesorero, así como al Libro de Actas, previa petición al Secretario. ( Impuesto por el Art. 14 LO 1/2002 Asociaciones)
  - h) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias que se inicien contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
2. Los asociados fundadores y asociados de número tendrán las siguientes obligaciones:
  - a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva;

- b) Abonar las cuotas que se fijen;
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen;
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen;
- e) Compartir las finalidades e intereses de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

### **Artículo 32. Asociados de honor**

---

1. Los asociados de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores a excepción de lo previsto en la letra b) del apartado 2 del artículo 31.
2. Asimismo, tendrán los mismos derechos que figuran contenidos en el apartado 1 del artículo 31, pudiendo asistir a las asambleas con derecho de voz y voto.

## **CAPITULO VI**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.**

### **Artículo 33. Patrimonio de iiSBE-España**

---

La Asociación **iiSBE-España** tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual. El Patrimonio Fundacional o Fondo Social de **iiSBE-España** es de 300 euros

### **Artículo 34. Recursos económicos**

---

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de **iiSBE-España** serán los siguientes:

- a) Las cuotas de asociados, periódicas o extraordinarias;
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas;
- c) Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades;
- d) Los ingresos que puedan resultar de la firma de convenios de colaboración con la administración, institución o sociedad para el desarrollo de las actividades estatutarias.
- e) Cualquier otro recurso lícito;

### **Artículo 35. Presupuesto anual**

---

La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará para su aprobación a la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma.

### **Artículo 36. Ejercicio económico**

---

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**CAPITULO VII**

**DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.**

**Artículo 37. Reglamento de régimen interno**

---

El reglamento de régimen interno, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en contra en ningún caso de lo estipulado en los mismos.

**CAPITULO VIII**

**DE LA DISOLUCIÓN.**

**Artículo 38. Causas de disolución.**

---

La Asociación **iiSBE-España** se disolverá por las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de las 2/3 partes de los asociados de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto;
- b) Por las causas que determine el Código Civil;
- c) Por sentencia judicial firme.

**Artículo 39. Liquidación de iiSBE-España**

---

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, en su caso, cobrando sus créditos y fijando el haber liquido resultante, si lo hubiere.

El haber resultante, si lo hubiere, se donará a una entidad con fines similares a los de **iiSBE-España** por acuerdo de la Junta Directiva.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Durante los dos primeros mandatos de la Junta Directiva, sus miembros tendrán que ser elegidos de entre los asociados fundadores.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la legislación vigente en materia de Asociaciones, incluso a efectos de la consideración de ser declarada como Asociación **iiSBE-España** de Utilidad Pública.

ESTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE POR LOS ASOCIADOS PRESENTES EN EL ACTO DE LA FIRMA DEL ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------